



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2022/MDCH

Chaclacayo, 26 de agosto de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE CHACLACAYO

VISTO: expediente 3765-2022, de fecha 06 de junio del 2022; Memorando N°111-2022-GSC/MDCH de la Gerencias de Servicios a la Ciudad de fecha 06 de julio de 2022; Memorandum N° 099-2022-GDS/MDCH del 17 de agosto del 2022 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Informe N° 140-2022-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica 18 de agosto de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 003-2019-SA- Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, señala que se entiende por cementerio al lugar destinado a la inhumanación de cadáveres, y/o a la conservación de restos humanos (huesos), y/o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos;

Que, El artículo 3° de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios Públicos y Privados, establece que “Los cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. (...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento;

Que, Por otro lado el Artículo 2° y el artículo 32° de la Ordenanza Municipal N° 242-2011 establecen lo siguiente respectivamente:

- Art. 2° - “Corresponden a la Corporación Edil las siguientes funciones: (...) c. La concesión y otorgamiento de derechos funerarios sobre parcelas de terreno, panteones, sepulturas, etc. (...)”.
- Art. 32° - “En caso de fallecimiento de indigentes o casos sociales, la División a cargo emitirá un informe, basándose para éste en el informe correspondiente de la Gerencia de Desarrollo Social – DEMUNA y previo Acuerdo de Concejo, dará la aprobación para que la Municipalidad se haga cargo de todos los gastos de su inhumación.

Que, mediante solicitud con número de expediente 3765-2022, de fecha 06 de junio del 2022, la señora **Soledad Zegarra Prada**, en representación de **Julissa Sofía Zegarra Prada**, solicitó la exoneración de pago por derecho de entierro a favor de quien en vida fuera **Tomas Zegarra Flores**;

Que, mediante Memorando N°111-2022-GSC/MDCH de la Gerencias de Servicios a la Ciudad de fecha 06 de julio de 2022, manifiesta que la Sra. Soledad Zegarra Prada solicita la exoneración de pago por derecho de adquisición de 01 tumba personal ubicado en el Sector Andrés, Fila 14 Tumba N°12 de





quien en vida fue Tomas Zegarra Flores por la suma de S/. 530.98 (Quinientos Treinta y 98/100 Soles), solicita a la Gerencia de Desarrollo Social la evaluación socio económico de los familiares;

Que, mediante el Memorándum N° 099-2022-GDS/MDCH del 17 de agosto del 2022 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Informe de Verificación N° 02-2022, informan que la administrada **Julissa Sofia Zegarra Prada**, solicita la exoneración de pago por derecho de una tumba ubicada en el pabellón Sector Andrés, Fila 14 Tumba N°12, del Cementerio Municipal a favor de quien en vida fuera **Tomas Zegarra Flores**, puesto que advierte que el solicitante y el entorno familiar en la actualidad son de bajos recursos económicos;

Que, mediante Informe N° 140-2022-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que la solicitud de exoneración se sostiene en base a normativas vigentes, corresponde la facultad de su aprobación o desaprobación al Concejo Municipal;

Que, Respecto a ello, debe entenderse por gastos de inhumación a lo concerniente al depósito de manera solemne al cadáver de una persona en una fosa o en un nicho para, posteriormente, cubrir la cavidad con tierra o cerrarla con una lápida o losa; en ese entendido, todos los gastos que involucra tal hecho, deberá ser cubierto por la Entidad, en atención a la carencia económica del peticionante;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

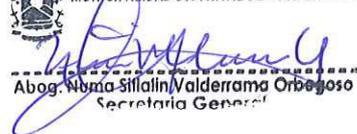
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del pago por derecho de inhumación a favor del peticionante **Julissa Sofia Zegarra Prada**, por la tumba adquirida por quien en vida fuera **Javier Agustín Rojas Gonzales**, ubicado en el pabellón Sector Andrés, Fila 14 Tumba N°12, **por la suma de S/. 530.98 (Quinientos Treinta y 98/100 Soles) en el Cementerio Municipal.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a sus unidades orgánicas y a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO

Abog. Nyma Sillalín Valderrama Orbegoso
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE